

**INFORME QUE RINDE LA INTERVENTORA KAREN EDITH MIRANDA HEREDIA, RELATIVO A LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS DERIVADAS DE LOS SALDOS NO TRANSFERIDOS POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO (ORDINARIO Y ESPECÍFICO) A LA CUENTA BANCARIA ABIERTA PARA EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO A LA GESTIÓN INICIADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA LA OBTENCIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.**

Respecto al estado procesal que guarda la liquidación del otrora partido político local Partido Encuentro Solidario Guerrero (PESG), se informa que el procedimiento se encuentra en etapa de ejecución. Actualmente, el proceso presenta dos incidencias sustantivas: en primer lugar, una discrepancia documental en materia impositiva, toda vez que, mientras la *Lista Definitiva de Créditos* reconoce un pasivo fiscal, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) notificó institucionalmente que no cuenta con registros de adeudos vinculados al PESG; en segundo lugar, se constató la omisión por parte del otrora partido de transferir los saldos de financiamiento público para actividades ordinarias y específicas a la cuenta bancaria de la liquidación.

**ACCIONES IMPLEMENTADAS ANTE EL SAT.**

Se hace de su conocimiento el desarrollo de las gestiones institucionales promovidas ante la Administración Desconcentrada del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con sede en Chilpancingo, Guerrero, con fecha 29 de mayo de 2026. Derivado de la imposibilidad técnica para ingresar al portal tributario —atribuible a la omisión de la otrora dirigencia partidista de hacer entrega de las líneas de captura y credenciales de acceso—, se determinó como ruta crítica la comparecencia física ante dicha autoridad.

El objeto central de la actuación consistió en solicitar formalmente la emisión de la Firma Electrónica (e.Firma), instrumento informático e indispensable para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales, habilitar la presentación de las declaraciones correspondientes y generar las líneas de captura para la liquidación de los créditos fiscales exigibles.

El 29 de mayo de 2026, en punto de las 11:30 horas, la suscrita compareció ante la autoridad hacendaria con la finalidad de dar seguimiento procesal al trámite iniciado el 15 de abril del año en curso. Dicha actuación consistió en la recepción y compulsa de la documentación original para su turno a la Administración Jurídica del SAT. Lo anterior obedece a que, al no ostentar el carácter de apoderada legal primigenia del ente en liquidación, los sistemas informáticos restringen la renovación directa de la e.Firma, exigiendo como mecanismo de excepción la validación jurídica de los instrumentos que acreditan formalmente la calidad de Interventora.

Durante el desahogo de la diligencia, el personal de la dependencia fiscal comunicó el estado actual del requerimiento bajo los siguientes términos:

- Se ratificó que el expediente se encuentra en fase de análisis y dictaminación técnica, pendiente de la emisión de la resolución administrativa correspondiente, con estricta sujeción a los plazos previstos por la normativa de la Administración Pública Federal.
- Ante la inexistencia de un Buzón Tributario habilitado para la entidad en liquidación, la autoridad hacendaria confirmó que el acto administrativo resultante será notificado de manera supletoria mediante contacto telefónico o a través del correo electrónico institucional previamente proporcionado.
- Se estableció que el domicilio legal para el desahogo de las notificaciones personales subsecuentes será la sede oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Guerrero), garantizando con ello la certeza jurídica y la debida formalidad de las comunicaciones interinstitucionales.

En consecuencia, esta Intervención se encuentra a la espera del dictamen técnico-jurídico que emita el SAT para, en su caso, materializar la obtención de la e.Firma.

### **ACCIONES DERIVADAS A LA OMISIÓN DE TRANSFERENCIA DE SALDOS A LA NUEVA CUENTA GENERADA PARA EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN**

Con fecha 19 de enero de 2026, formalicé la apertura de la cuenta bancaria concentradora en la institución Scotiabank, afecta exclusivamente al desahogo del procedimiento de liquidación del PESG. Posteriormente, el 26 de enero de 2026, se radicaron en dicho instrumento los fondos correspondientes a las prerrogativas pendientes del ejercicio fiscal 2024, gestionados por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto.

En contravención a los mandatos expresos del artículo 169 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y el Lineamiento Décimo Sexto de los Lineamientos para la disolución, liquidación y destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos locales que pierdan su registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero —disposiciones que exigen la transferencia inmediata y total de los activos a la cuenta de liquidación—, la ex-Presidenta, C. Samantha Isabel Vega Pérez, y el ex-Secretario de Finanzas, C. Moroni Pineda Torrijos, han mantenido una postura evasiva.

Del examen técnico a la información financiera, se advierte que el otrora partido político contaba con saldos disponibles al 31 de enero de 2025 por un monto total de \$153,450.32 MXN en la institución Banorte, derivados de financiamiento ordinario y específico.

- |                                                       |                          |
|-------------------------------------------------------|--------------------------|
| ○ <b>Financiamiento para actividades ordinarias:</b>  | <b>\$121,379.97 MXN.</b> |
| Clabe 072261012482239830                              |                          |
| Banorte                                               |                          |
| ○ <b>Financiamiento para actividades específicas:</b> | <b>\$ 32,070.35 MXN.</b> |
| Clabe 072261012482263136                              |                          |
| Banorte                                               |                          |
| ○ <b>Total:</b>                                       | <b>\$153,450.32 MXN.</b> |

A la fecha, persiste la omisión de transferir tales recursos, configurando un flagrante desacato normativo. De igual forma, la falta de entrega de los estados de cuenta desde febrero de 2025 constituye un obstáculo material definitivo que impide la correcta integración del haber patrimonial de la liquidación.

Para garantizar la legalidad del procedimiento frente a la conducta omisa de los exdirigentes, me constituí en los domicilios ordenados en autos dentro de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Ante la ausencia de moradores, procedí a realizar las notificaciones mediante la fijación de cédula, colmando estrictamente las formalidades de ley.

Con el propósito de salvaguardar los intereses del erario y deducir las responsabilidades inherentes, me encuentro en la fase de confección y presentación de las siguientes acciones jurídicas:

- Vía Administrativa Sancionadora.  
Promoción del Procedimiento Ordinario Sancionador ante la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en contra de la y el exdirigente, fijando como litis la omisión de reintegro del saldo de \$153,450.32 MXN, a efecto de que la autoridad competente investigue el destino o la distracción de los fondos.
- Vía Penal Electoral:  
Interposición de denuncia formal ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Guerrero (FEDEGRO), solicitando la persecución de las conductas constitutivas de delito previstas en el artículo 10, fracción II, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, consistentes en la retención indebida, ocultamiento y omisión de entrega de los citados saldos financieros.

Se hace constar que los resultados de la presente actuación abonan a los principios de certeza, legalidad y rendición de cuentas del procedimiento de liquidación, documentando de manera fehaciente las acciones agotadas ante las autoridades para la salvaguarda del patrimonio en liquidación.

Lo que se informa a la comisión para su conocimiento y efectos a los que haya lugar.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero; 02 de junio de 2026.



**LAE. KAREN EDITH MIRANDA HEREDIA**  
**INTERVENTORA**